



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Radicado único nacional 05001-40-03-023- 2019 – 01326 -00

Toda vez que la anterior solicitud se acoge a lo dispuesto en el Art 75 del C. G. P., se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. José Gregorio Sierra Sierra, quien actúa inicialmente como apoderado judicial de la parte demandante. al abogado: Álvaro Uveimar Sierra Sierra, quien se identifica con la T.P. 142.667, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, cualquier actuación del apoderado inicial se tendrá como reasumido el cargo y se revocan las sustituciones posteriores.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria

